REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 337 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 24 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 1879-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Coordinadora (e) de Logística, Informe N° 568-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Administración e Informe N° 392-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 24 de agosto de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/DE de fecha 05 de enero de 2018 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, a través del Informe N° 1879-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Coordinadora (e) de Logística, remite el sustento sobre la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018, a fin de incluir un (01) y excluir cinco (05) procedimientos de selección, en aplicación al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Asimismo, en el citado Informe solicita la rectificación del error material en el numeral 40) del Anexo de la Resolución Directoral N° 005-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de enero de 2018, en el cual por error se consignó como tipo de procedimiento de selección el Concurso Público cuando debe decir "Compras por catálogo (Convenio Marco)";

Que, mediante el Informe N° 568-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 23 de agosto de 2018, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en los términos solicitados por la Coordinadora (e) de Logística.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que *"15.1: Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria; 15.2: Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3: El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad";*

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por *Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: "6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; 6.3: La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";*

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en razón a lo expuesto por los órganos técnicos competentes, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018 en los extremos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, en relación al error material, el artículo 210º, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*;

Que, conforme a la verificación efectuada por el Área de Logística, el yerro advertido versa sobre un error material que no altera el sentido material de lo que se dispuso en la Resolución Directoral N° 005-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, por lo que, con la finalidad de eliminar el error incurrido, evitar posibles equívocos, es que corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 210º, numeral 210.2 del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece *"(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018, con la inclusión de un (01) y exclusión de cinco (05) procedimientos de selección, conforme al detalle que se adjunta como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Artículo 2°.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 40) del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 005 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de enero del 2018, teniéndose en cuenta para ello el siguiente detalle, manteniéndose en lo demás que contiene:

Dice:

N°	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	VALOR PAC	MES DE CONVOCATORIA	TIPO DE PROCESO
40	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL – PASAJES AÉREOS	LIMA	S/ 700, 000.00	Enero	CONCURSO PÚBLICO

Debe decir:

N°	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	VALOR PAC	MES DE CONVOCATORIA	TIPO DE PROCESO
40	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL – PASAJES AÉREOS	LIMA	S/ 700, 000.00	Enero	COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración publique el contenido de la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, cautelando que éste se encuentre en el Área de Logística, a disposición de los interesados.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	MODIFICACIÓN POR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE RELOJ MIRADOR DE LA OBRA: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL TACNA - ARICA, SECTOR MUSEO FERROVIARIO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA".	260, 000.00	INCLUSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	LÍNEA DE BASE PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREACIONALES PARA EL DISFRUTE DE LA NATURALEZA EN EL ÁMBITO DE LA CATARATA ASHPACHACA, DISTRITO DE CHURUJA – BONGARA – AMAZONAS.	89, 000.00	EXCLUSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ASISTENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO".	42, 000.00	EXCLUSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO".	46, 800.00	EXCLUSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO VULNERABILIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO".	105, 900.28	EXCLUSIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".	206, 256.74	EXCLUSIÓN